

# DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, sábado 3 de marzo de 1877.

Número 3,887.

## CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.	
Lei 1.ª de 1877 (24 de febrero), que honra la memoria del Coronel Manuel Vinagre Neira.....	4575
Lei 2.ª de 1877 (24 de febrero), por la cual se eximen del pago de derechos de importación los materiales para un teatro en Barranquilla.....	4575
Senado de Plenipotenciarios — Inspección de cultos — Informe de la comisión a cuyo estudio pasó el proyecto sobre suprema inspección de cultos, presentado por el ciudadano General Mosquera.....	4575
PODER EJECUTIVO.	
Mensaje que el Presidente de la República dirige a las Cámaras legislativas, con motivo de las excitaciones que ellas le han hecho, relativas a ciertos actos del clero de esta capital.....	4577
SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.	
Envío de correspondencia particular bajo la cubierta de las Legaciones.....	4577
Nota del Rector de la Universidad nacional en que participa la apertura de los cursos de la Escuela de Literatura i Filosofía, i contestación.....	4578
SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Circular del Director General de Correos a los Administradores suspensions de Hacienda nacional, sobre suspensión temporal de ciertas oficinas telegráficas.....	4578
Invitación a remate de una máquina de coser, en la Aduana de Tumaco.....	4578
SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.	
Nota dirigida a la Cámara de Representantes, relativa a cierta manifestación hecha por un ciudadano Representante, acerca del manejo del actual Presidente de la República, de los fondos para las víctimas del terremoto de Cúcuta, i contestación de dicha Cámara.....	4578
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Resolución por la cual se refunden en una sola las de 10 de julio de 1874 i 13 de febrero de 1875, sobre auxilios de marcha a los Jefes i Oficiales del Ejército.....	4578
Cuadro que manifiesta el movimiento de enfermos que ha tenido el Hospital militar de Bogotá del 1.º de enero de 1877 a 31 del mismo.....	4578

## Poder Legislativo.

LEI 1.ª DE 1877  
(24 DE FEBRERO),

que honra la memoria del Coronel Manuel Vinagre Neira.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Artículo 1.º El Coronel Manuel Vinagre Neira, jefe del batallón Zapadores de la Guardia, muerto por la libertad del país en la gloriosa batalla de "Los Chancos," en el momento en que decidía la victoria con el cuerpo de su mando, se ha hecho acreedor a la admiración i a la gratitud de sus conciudadanos.

La Nación deplora su muerte, pero se enorgullece de su sacrificio.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo presentará a los padres del Coronel Vinagre Neira un ejemplar de la presente lei, escrita en pergamino, en un marco de encina tallado de hojas de laurel, emblemas de la fortaleza i del heroísmo.

Dada en Bogotá, a veintidos de febrero de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

T. C. DE MOSQUERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

PABLO DIAGO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo-Cuellar.

Bogotá, 24 de febrero de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTORJO SALGAR.

## LEI 2.ª DE 1877

(24 DE FEBRERO),

por la cual se eximen del pago de derechos de importación los materiales para un teatro en Barranquilla.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Artículo 1.º Se eximen del pago de derechos de importación los materiales que se introduzcan para la construcción, adorno i servicio de un teatro en la ciudad de Barranquilla.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para evitar que se defraude la renta de Aduanas con motivo de la exención que concede esta lei.

Dada en Bogotá, a veintidos de febrero de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

T. C. DE MOSQUERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

PABLO DIAGO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuellar.

Bogotá, 24 de febrero de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

J. SALGAR.

## SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

## INSPECCION DE CULTOS.

INFORME de la comisión a cuyo estudio pasó el proyecto sobre suprema inspección de cultos, presentado por el ciudadano General Mosquera.

## CIUDADANOS SENADORES:

No se oculta a ninguno de vosotros, ni a la Nación, que el proyecto de lei que se ha sometido al estudio de la comisión que hoy tiene la honra de presentaros este informe, i cuyo objeto es establecer de un modo definitivo los derechos que el Estado tiene a la inspección i vigilancia de todos los cultos establecidos i que se establezcan en el seno de la sociedad sometida al imperio de sus leyes, envuelve uno de los problemas más graves i trascendentales del derecho público moderno.

Sus términos son la religión i la conciencia, la libertad i la justicia, el amor i la piedad, la igualdad i la lei, los fueros del ciudadano, el orden social i toda la serie de derechos i deberes, de ideas i concepciones morales que por encima de la prescripción de los tiempos i de las transformaciones de los hombres han venido a constituir la dignidad humana. En ningún otro acto de vuestro ministerio necesitaréis de mayor prevision, de mayor justicia ni de más elevación de miras que en éste que deberéis expedir en medio de un conflicto social desconocido aún en nuestra historia, i que tiene por causa principal el delito mismo que es preciso reprimir. De su lado, vuestra comisión seguirá en este delicado estudio el sendero de los intereses legítimos de la sociedad, con la serenidad de espíritu que cumple a la magistratura que ejerce. La intolerancia religiosa i la impaciencia del espíritu político buscarán aquí tal vez la temida lei de proscripción o el juicio candelario de una religión determinada;

pero con sorpresa hallarán tan solo los fueros de la verdad; de la verdad política que si en algo mira a la religión es para demostrar que en la obra de la vida debe invocarse para establecer una moral más elevada de lo que ella es necesaria, que reprima el delito i ennoblezca las virtudes, i cuya demostración final sea la presencia de Dios a la cabeza de los pueblos libres.

\*\*

Proclamado por el mismo autor de la nueva lei el principio de la libertad de la conciencia humana; comprobada su existencia en las leyes de la naturaleza que imprimen en el hombre un principio de oposición a todo precepto que pugne con su inteligencia; establecida la responsabilidad del espíritu delante de Dios; falible el hombre i sometido a error, no era posible sostener delante de la prevision de una vida más allá de la tumba el influjo de una autoridad terrenal, única e intransigente; i los pueblos no tardaron en aprehenderse de ello i lo consignaron en sus pactos i en sus leyes. De ahí la libertad concedida a todos los cultos en las naciones que respetan el derecho. La conciencia humana ha venido a ser un santuario inviolable; las leyes nada pueden contra ella; el alma no se ha podido encadenar. Esto explica estas palabras de Rousseau: "No se debe escluir sino un solo dogma: el que escluye a las demas: la intolerancia."

La libertad de cultos se ha fundado también en la conveniencia de los Gobiernos puesta en armonía con los intereses de los pueblos i con los progresos de la moral. Hase creído, con razon, que la influencia de las religiones útiles será tanto más benéfica cuanto más libre e ilustrada sea la conciencia; que la convicción firme en los propósitos de Dios i en los deberes del alma humana no solo proscriba el escepticismo, sino que funda la moral definitivamente depuranda en luchas saludables; i que si es cierto también que la anarquía i la movilidad de los cultos destruyen la unidad de la verdadera religión, también lo es que toca a la filosofía i no a los gobiernos, renir a los hombres en una sola creencia, en una sola obra espontánea, fundada en la libertad i alumbrada por el verdadero espíritu de Dios. Lo que importa a los Gobiernos es fundar la paz de los pueblos en la paz de las conciencias, i no entregar a la sociedad maniatada por la ignorancia a los furros o a las ambiciones de una religión dominante, cuya fuerza repose en el dominio i no en la convicción, en el imperio i no en la sumisión, en el espíritu sedicioso i no en el respeto a todos los derechos, en la colera orgullosa i no en esa noble pasividad de los espiritus piadosos.

Pero como la justicia no siempre se abre paso i los poderes absorbentes trabajan de continuo, los sistemas religiosos han variado al lado de los sistemas políticos de que han sido aliados. En algunos países se ha establecido un culto dominante i esclusivo como en Francia despues de la revocación del edicto de Nantes, o en los Estados pontificios, o en Rusia o en España. De esta manera se ha suprimido al individuo en provecho del Estado, se han paralizado el progreso i las ideas, i apenas se ha conseguido establecer una especie de unidad ficticia en provecho de los despotas. En otras se sostenía un culto dominante, aunque no esclusivo; lo cual daba más amplitud al derecho individual, dejando fuerte al poder público en la probabilidad de sacrificar a las minorías, como en Irlanda, en beneficio de las mayorías inglesas. Otro de los sistemas ha sido la prescindencia de toda religión oficial que no deja, como en Francia, despues del concordato del 26 Messidor, otra dependencia a los cultos que la puede resultar de la protección especial que se les da. Lo cual es un grave peligro para el Estado.

Empero, una solución ha venido a encontrarse en la libertad restringida por el orden social; i ha sido la admisión indiferente de todos los cultos, sin protección especial de los Gobiernos. Tal es el sistema

en los Estados Unidos de América i en este país, que dejando al espíritu de los hombres su esfera de actividad en el desarrollo de sus facultades, libre en sus relaciones con Dios, lo liga, sin embargo, a la sociedad por el respeto a la libertad común, a la manera que el hijo de Dios pagaba su tributo al César, mientras que su espíritu divino recibía las revelaciones de su padre. Para dos naturalezas, dos necesidades.

Esta libertad en el ejercicio de todos los cultos combinada con una vigilancia eficaz en lo que se refiere a la moral i al orden de la misma sociedad que los tolera, parece consultar todos los intereses i debiera, sin duda, acallar todas las exigencias. No obstante, el espíritu de secta es inasacible.

En Colombia la Iglesia católica, sea por el falseamiento de las doctrinas de su fundador, sea por las ambiciones terrenales de su clero, o bien por el olvido de las tradiciones primitivas o por un espíritu político reaccionario i tenaz, se ha empeñado en una resistencia sediciosa, iniciada en la tribuna sagrada, fincada en el estruendo de las conciencias i llevada por último a los campos de batalla. Sus ministros presentan hoy el singular espectáculo de una rebelión armada que tiene por bandera la cruz; jorjada infeliz de Pedro el Ermitaño, que los señores feudales hubieran juzgado indigna de su valor i su hidalguía.

El sistema, pues, que para todo espíritu desprecupado resuelve todas las dificultades en la alianza feliz de la libertad con el orden, del derecho individual con el derecho social; que tiene hoy el asenso de los pueblos libres i el voto de la filosofía i de la experiencia, ha encontrado en Colombia la protesta armada del clero estorbo.

Es, o ha sido en nombre del derecho religioso que ese clero protesta contra la opresión de las conciencias; o es en nombre de ese mismo espíritu religioso que le exige ensañza contra el orden social, que le exige respeto i sumisión en nombre de la lei?

Esta es solución que debemos pedir a la historia; fuente lejana pero viva. Vamos a buscar la verdad en esa autoridad de los tiempos.

En el desarrollo de la vida humana en el seno del universo hai un hecho general i fundado que sostiene el equilibrio de todas las fuerzas morales i que, conservando al hombre el imperio de la naturaleza, lo lleva hacia Dios por el camino de su propio engrandecimiento. Es esa revelación permanente, eterna, inmanente i progresiva, de todos los días, de todas las horas como de todos los siglos, que asegura al hombre el secreto de las ciencias en la tierra i el secreto de los cielos en las concepciones de su espíritu. Dios, la naturaleza i el espíritu son la poderosa trinidad que preside i debe presidir a la obra de los hombres; pero por una serie de ingeniosas combinaciones, sabias unas, bastardas otras, Dios ha tenido sus apoderados en la tierra; la naturaleza ha sido negada o prostituida i el espíritu ha sido humillado i casi vencido, no quedándole, a las veces, otro refugio que el asilo secreto de las conciencias. Los ministros de las religiones antiguas, depositarios del dogma i dueños de las ciencias, gozaban del poder i de los privilegios que los pueblos se han apremiado siempre a conceder a todas las superioridades, i fué así como se fundaron las castas sacerdotales. Traído este espíritu de dominación a las nuevas religiones, espíritu inherente a todas las usurpaciones, los vicios de la sociedad pagana lograron inocularse i gangrenar la sociedad cristiana, i de ahí esa lucha secular entre las ambiciones del sacerdote romano i los derechos de soberanía i de independencia que los pueblos han sostenido, apoyados en el derecho natural i en el derecho social. Esta lucha ha sido la más amarga i cruenta que haya sostenido la humanidad. Las naciones i los individuos, las costumbres i las leyes, las ciencias sociales así como las conclusiones de la filosofía han sentido en su más honda raiz el estrago de sus furros i han sufrido por ella profundas modificaciones.